



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO:	No. 47-001-31-005-004-2013-00322-00
DEMANDANTE:	CLINICA BENEDICTO
DEMANDADO:	FERNANDO TROCONIS HOY HJMB
ASUNTO:	NEGAR MANDAMIENTO
Santa Marta, 17 de mayo de dos mil veintidós (2022)	

En la fecha, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita, actualización del crédito y ampliación de la medida cautelar. ORDENE.

COLOMBIA GALVIS PACHANO
Secretaria.

ANTECEDENTES

Mediante sendos memoriales, el apoderado de la parte demandante, solicita se apruebe la actualización del crédito y ampliación de la medida de embargo en contra del Hospital Fernando Troconis hoy Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

CONSIDERACIONES

El Gobierno Nacional autorizó mantener durante un año más la intervención **que realiza** la Superintendencia Nacional de Salud **sobre el hospital** Julio Méndez Barreneche **en el departamento del** Magdalena.

De acuerdo con la resolución 090 de 2022 que autoriza la intervención hasta el 11 de mayo del año 2023, esta decisión se toma con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio de salud.

Teniendo en cuenta que la Superintendencia Nacional de Salud, da continuidad a la intervención Forzada Administrativa de la ejecutada HOSPITAL JULIO MENDEZ BARRENECHE, en razón a las fallas de índole administrativa, asistencial jurídico, financiero y contable por la que atraviesa dicha entidad, no le queda otro camino a este operador judicial que abstener de librar cualquier pronunciamiento en el proceso, teniendo en cuenta que dentro de las medidas adoptadas por la superintendencia está la de suspender todos los procesos que se encuentran en curso contra esa entidad y la imposibilidad de admitir nuevos procesos. Como consecuencia se niega la solicitud.

Ahora bien, como quiera que existe una obligación a cargo de la demandada y a favor del demandante, se ordena la remisión del presente proceso ejecutivo al Agente interventor señor LUIS OSCAR GALVES MATEUS, o quien haga sus veces, para que tenga en cuenta el crédito solicitado por la CLINICA BENEDICTO en calidad de acreedor.

Se ordena requerir al apoderado de la demandante para que en lo posible aporte la **dirección electrónica** del Agente interventor de la demandada ESE HOSPITAL

UNIVERSITARIO JULIO MENEDEZ BARRENECHE, y poder remitirles el expediente.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA;

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de proferir actuaciones contra **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, en virtud a lo expuesto.

SEGUNDO.- Se ordena requerir al apoderado del demandante para que en lo posible aporte la **dirección electrónica** del Agente interventor de la demandada ES HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, y poder remitirles el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO VILLALVA DEL VILLAR
JUEZ